



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613763640240733410**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
35285F/2023	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYTO. DE GIJÓN E IES REAL INSTITUTO DE JOVELLANOS PARA REALIZACIÓN DE LAS XVII JORNADAS JOVELLANOS DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA
Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 27/12/2023	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 27 de diciembre de 2023:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Por el IES Real Instituto de Jovellanos de Gijón se solicita con fecha 30 de marzo de 2023, colaboración económica para el desarrollo de las XVII Jornadas Jovellanos de Divulgación Científica "Fronteras de la Ciencia" que tendrán lugar en el mes de noviembre del año en curso en Gijón/Xixón.

SEGUNDO: Que con fecha 02 de mayo de 2023 presentan escrito aclaratorio en el que indican que el importe que solicitan es de 3.500 €.

TERCERO: El presupuesto municipal vigente para 2023 prevé una subvención nominativa a favor del IES Real Instituto de Jovellanos de Gijón, destinada a las Jornadas de Divulgación Científica Jovellanos, por importe de 3.500 € (TRES MIL QUINIENTOS EUROS).

CUARTO: Se considera acreditado el carácter singular de la entidad, por las especiales características de la misma, al tratarse de un centro de enseñanza pública que lleva 17 años desarrollando unas Jornadas (más allá de la actividad obligatoria de la impartición de clases) para divulgar el conocimiento científico no solamente entre los alumnos que acuden a dicho centro académico sino también entre el público en general, a través de conferencias que se realizan tanto en el propio Instituto como en el Centro de Cultura Antiguo Instituto Jovellanos de Gijón, dando muestras de la motivación e implicación de su profesorado.

Asimismo, existen razones de interés público y social para tal singularidad, por cuanto resulta de utilidad e interés general al despertar la motivación no sólo del alumnado sino del público en general por la ciencia, difundiendo así la importancia y presencia de la misma en nuestra sociedad.

QUINTO: Que con fecha 31 de julio de 2023 la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Vivienda y Educación informa favorablemente, la colaboración económica del Ayuntamiento de Gijón, cifrando la aportación en 3.500 € (TRES MIL QUINIENTOS EUROS).

SEXTO: Consta en el expediente documento contable por importe de 3.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G24.32300.480.20 "Enseñanza Primaria y Educación Especial. Otras Transferencias", del presupuesto municipal vigente para 2023.

SÉPTIMO: Puestos en contacto desde el Servicio de Educación con la Consejería de Educación (Dirección General de Inclusión y Ordenación Educativa) a los efectos de tramitar la oportuna autorización para la firma del respectivo convenio, desde la citada Dirección General se traslada el pasado 30 de octubre un comunicado en el que, agradeciendo la aportación municipal y el apoyo a la iniciativa de divulgación de la actividad científica, sin embargo, dada la complejidad de trámites que implica la autorización solicitada (según se alega, se precisa la firma y validación de varias Consejerías para recabar finamente la autorización del Consejo de Gobierno) se propone que el trámite de concesión sea articulado de forma que evite tanta burocracia, que no haría más que dilatar el expediente, y sobre todo teniendo en cuenta que la aportación tiene un importe no excesivo, de 3.500€, y que afecta exclusivamente al IES JOVELLANOS.

OCTAVA . Visto el comunicado de la Dirección General de Inclusión y Ordenación Educativa anterior, desde el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Gijón, se informa favorablemente la propuesta de dicha Dirección General a fin de superar trabas burocráticas y facilitar la gestión de la subvención nominativa de forma que en la presente propuesta se regulan las condiciones para el abono de la citada ayuda y se considera que con la presente notificación dirigida a la Dirección del IES JOVELLANOS se asumen las condiciones y demás requisitos para la percepción de la aportación establecida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

PRIMERO: Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el art. 124.4 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno conforme al art. 124.5 de la misma Ley; dicha delegación ha sido hecha efectiva por Decreto de la Alcaldía de 12 de julio de 2023 a favor de la referida Junta de Gobierno.

SEGUNDO: La materia de educación es una competencia municipal impropia, si bien para el desarrollo de esta actividad no es necesario recabar los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al Principado de Asturias por venir realizándose la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, tal y como ha sido declarado en Resolución de la Alcaldía de 8 de mayo de 2023, dictada de conformidad con lo establecido en el Decreto del Principado de Asturias 68/2014, de 10 de julio y a la Instrucción 4/2020 del Ayuntamiento de Gijón.

TERCERO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como en la nueva Ordenanza de 14 de diciembre de 2022, por la que se regula el Régimen de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/02/2023), se establece que son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, aquellas cuyo objeto, dotación y beneficiario aparecen determinadas expresamente en el estado de gastos de presupuestos. La subvención cuya aprobación se propone tiene la consideración de nominativa en el Presupuesto Municipal vigente para 2023.

CUARTO: El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006 de 21 de julio, en lo que no se oponga a la referida Ley, y la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 14 de diciembre de 2022 (BOPA 28/02/2023). En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Las subvenciones nominativas entre las que se encuentra la asignada al IES Real Instituto de Jovellanos de Gijón, han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2023 mediante suplementos de crédito al Presupuesto Municipal 2022 prorrogado para 2023, siendo publicada su aprobación definitiva en el BOPA en fecha 24 de mayo de 2023.

SEXTO: El IES Real Instituto de Jovellanos de Gijón, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con las Haciendas: Estatal, Municipal y del Principado, declarando no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Conceder una subvención, cifrada en TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500 €) al IES Real Instituto de Jovellanos de Gijón (Q-3368236-J), para gasto corriente de la convocatoria de la XVII Jornada de Divulgación Científica "Fronteras de la Ciencia". Dicha subvención se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria G24.32300.480.20 "Enseñanza Primaria y Educación Especial. Otras transferencias" del presupuesto municipal vigente para 2023, y se abonará una vez realizadas las comprobaciones previstas sobre la Memoria y justificación económica de la misma presentadas por el Centro, así como documentos originales relacionados con el objeto de la subvención y por la totalidad de los gastos presupuestados:

- 1) Plazo y forma de justificación:** la justificación de la subvención deberá realizarse aportando la cuenta justificativa (Memoria económica y Memoria de actuación anual), antes del 27 de diciembre de 2023, y deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:
 - a)** Una relación clasificada de los gastos (ficha cuadro con listado de facturas, indicando n.º, proveedor, concepto, base imponible, IVA, total factura, % imputado a la subvención y % financiado con fondos públicos y/o privados), con independencia de que se imputen o no a la subvención otorgada por el Ayuntamiento.
 - b)** Una relación detallada (cuadro desglose) de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - c)** Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, válidamente emitidas, entendiéndose por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total.
 - d)** Si la entidad opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, por la que se justifique la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones-autoliquidaciones IVA.
 - e)** Documentación para la acreditación del pago: Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: Mediante firma del preceptor en caso de las nóminas o "recibí" con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico (sólo se admite para pagos no superiores a 150 €), o mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberá acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.
 - f)** En el caso de que produzca modificación del presupuesto de alguna de las actividades o proyectos conveniados, podrán admitirse desviaciones entre partidas de hasta un 20% de alza o baja que podrán ser compensadas con el resto de las actividades/proyectos contemplados en el convenio sin que ningún caso conlleve un aumento de la cuantía de las subvenciones concedidas a cobrar por la entidad. Asimismo, se hará necesario elaborar un informe detallado, explicativo de las causas que hayan motivado la desviación, que habrá de presentarse en el momento en que se genere la causa motivadora de la misma y en ningún caso con posterioridad a la presentación de la justificación final.
- 2) Publicidad de la Subvención concedida:** La entidad beneficiaria deberá incluir el texto "Actividad subvencionada y/o patrocinada por el Ayuntamiento de Gijón", con la utilización del logo del Ayuntamiento. Su reproducción podrá



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613763640240733410**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
35285F/2023	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYTO. DE GIJÓN E IES REAL INSTITUTO DE JOVELLANOS PARA REALIZACIÓN DE LAS XVII JORNADAS JOVELLANOS DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA
Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 27/12/2023	

ser en color o blanco y negro, y se utilizará guardando las proporciones del diseño del soporte. El logotipo que deberá utilizarse así como sus dimensiones puede consultarse en la siguiente página:

[Manual de Identidad Gráfica | Web de Gijón \(gijon.es\)](#)

- 3) Plazos y modo de pago de la subvención:** El pago de la subvención se realizará una vez justificada la actividad. Para el cobro de la subvención el beneficiario habrá de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida líquida y exigible por vía de apremio.
- Debido al carácter de la subvención y a que no se efectúa pago anticipado, no se establecen medidas de garantía.

4) Gastos subvencionables:

- a) Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- b) Se consideran como gastos subvencionables a los presenten efectos, los gastos corrientes, derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad beneficiaria, necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.
- c) Los gastos de alojamiento y manutención que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado, serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para el Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129.3 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y cálculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

Por alojamiento:	Por manutención completa (comida y cena):	Por media manutención (comida o cena):	Dieta entera:
65,97 €	37,40 €	18,70 €	103,37 €

- d) Los costes indirectos correspondientes al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada, en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, no pudiendo superar, en todo caso, el 10% del importe de la subvención concedida.
- Se consideran gastos indirectos aquellos costes imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla (no imputables solamente a la actividad o proyecto subvencionado) o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables al proyecto o actividad concreto/a subvencionado/a, sean necesarios para que éste se lleve a cabo (por ejemplo, gastos de suministro de luz y gas, arrendamiento, seguros, limpieza, etc.)
- e) Serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los de administración específicos, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, sin perjuicio de lo previsto indispensable para la adecuada preparación o ejecución de la misma se considerarán gastos indirectos y se podrá imputar como máximo un 30% de su importe.
- Los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados previa autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- f) Los gastos salariales serán subvencionables de acuerdo al respectivo convenio de aplicación, ajustándose a los máximos que se establecen en la tabla que se expone a continuación y según los grupos de cotización señalados.

TABLA SALARIAL 2023:

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual de Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (no incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extras)
Grupo N.º: 1	2.813,28 €	3.282,16 €	39.385,97 €
Grupo N.º: 2	2.397,77 €	2.797,40 €	33.568,79 €
Grupos N.º: 3, 4 y	1.918,60 €	2.238,36 €	26.860,36 €
Grupos N.º: 6, 7 y 8	1.658,50 €	1.934,91 €	23.218,97 €
Grupos N.º: 9 y 10	1.567,90 €	1.829,23 €	21.950,66 €

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabres, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

NOTA: La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal.

- 5) Concurrencia e incompatibilidad de subvenciones:** La presente subvención será compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. En cualquier caso, la suma o totalidad de los ingresos destinados a financiar la actividad o gasto subvencionado no podrá ser superior al coste total del mismo.

SEGUNDO: Autorizar y comprometer la cantidad de 3.500 € (TRES MIL QUINIENTOS EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria G24.32300.480.20 "Enseñanza Primaria y Educación Especial. Otras transferencias", del presupuesto municipal vigente a favor del IES Real Instituto Jovellanos de Gijón (Q-3368236-J), debiendo la mencionada entidad previamente al pago de la misma, ceñirse a lo estipulado en los Antecedentes y Fundamentos de esta propuesta.

TERCERO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida y dar publicidad a la misma en la página web del Ayuntamiento de Gijón.

CUARTO: Para el control de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante ha de tenerse en cuenta que la presente subvención está incluida en la línea de subvención destinada a ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS A LAS DESARROLLADAS POR EL SISTEMA EDUCATIVO REGLADO. Se trata de una actividad complementaria que pretende dar a conocer las últimas investigaciones realizadas en el campo de la ciencia, contadas por los propios investigadores e investigadoras de prestigio, estimular el espíritu investigador en general y del alumnado de Educación Secundaria en particular así como despertar el interés de la ciudadanía por esta materia y cuyos indicadores de impacto deberán ser aportados por el IES Real Instituto Jovellanos en el momento de la justificación de la subvención, indicando los siguientes datos:

N.º de asistentes/participantes en la actividad.

Y para que así conste se emite el presente certificado.